



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **GEORGE Y DOMENICA S.A. GYD -----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO:USD \$ 1,600.00.-**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**
6 -----

7 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*
8 *República del Ecuador, hoy diez de Mayo del dos mil seis, ante mí,*
9 **Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Público**
10 **Cuarto** de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **JORGE LUIS**
11 **ESPAÑA MAILA** , quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
12 *casado, de profesión ejecutivo; b) SANDY LUNNAR ESPAÑA*
13 **MAILA** , quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
14 *profesión ejecutivo; y , c) CESAR AUGUSTO ESPAÑA MAILA* ,
15 *quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión*
16 *ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta*
17 *ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.*
18 *Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que*
19 *proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me*
20 *presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-*
21 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de**
22 *escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de*
23 *una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes*
24 *cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:*
25 **COMPARECIENTES.-** *Celebran el contrato de constitución de*
26 *sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de*
27 *accionistas fundadores, los intervinientes: Los señores JORGE LUIS*
28 **ESPAÑA MAILA**, *ecuatoriano, casado, de profesión ejecutivo;*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 **SANDY LUNNAR ESPAÑA MAILA** , ecuatoriano, soltero, de
2 *profesión ejecutivo; y , CESAR AUGUSTO ESPAÑA MAILA* ,
3 *ecuatoriano, soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos,*
4 *domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para*
5 *celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA:*
6 **DECLARACIÓN:** *Todos los intervinientes declaramos libre y*
7 *espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto*
8 *constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para*
9 *participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-*
10 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** *Los accionistas fundadores*
11 *declaramos que la compañía que constituimos mediante este*
12 *instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE*
13 **LA COMPAÑÍA GEORGE Y DOMENICA S.A. GYD: ARTICULO**
14 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
15 **DOMICILIO.-** *La compañía se denominará GEORGE Y*
16 **DOMENICA S.A. GYD** *su nacionalidad es ecuatoriana y su*
17 *domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,*
18 *República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en*
19 *cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que*
20 *resuelva la Junta General de accionistas.- ARTICULO SEGUNDO:*
21 **OBJETO SOCIAL.-** *La compañía tendrá como objeto social*
22 *dedicarse: a).- Alojamiento en general de personas en*
23 *cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras*
24 *establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra*
25 *actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de*
26 *mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier*
27 *actividad , productos o bienes que se encuentren directamente*
28 *relacionados con la hotelería u hospedaje en general, b).-*



1 *Explotación de hoteles , hospedajes y/o similares y/o anexos,*
2 *pudiendo inclusive realizar la adquisición , enajenación y permuta de*
3 *bienes inmuebles destinados a tal fin, c).- Negocio de hotelería en*
4 *todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales:*
5 *Explotación mercantil de edificios, destinados a hotelería, hostería,*
6 *hospedaje, alojamiento , restaurante y bar, sus instalaciones ,*
7 *accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus*
8 *clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a*
9 *terceros, d).- Instalación, explotación y administración de*
10 *supermercados, la importación , compra-venta , representación ,*
11 *mandatos y comisiones de productos alimenticios , artículos para el*
12 *confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá*
13 *asimismo , dedicarse a la elaboración , industrialización y*
14 *transformación de productos alimenticios . Comercialización,*
15 *consignación , representación , industrialización , elaboración ,*
16 *importación y /o exportación de comestibles, bebidas, artículos del*
17 *hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra*
18 *actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del*
19 *negocio de supermercados; e).- Podrá dedicarse a la importación,*
20 *exportación, distribución y comercialización de bienes , equipos y*
21 *repuestos destinados a la informática, como son : Computadoras con*
22 *todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de*
23 *Internet; correo Electrónico etc. f).- Cursos de capacitación en*
24 *sistemas de computación y Software varios, diseño planificación y*
25 *construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles*
26 *exclusivos, interiorismo en general . Compra y venta de bienes*
27 *muebles e inmuebles. Compra y venta de bienes y raíces, g).-*
28 *Cultivo, embalaje, comercialización y exportación de productos*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
2 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
3 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar,
4 reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa
5 a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
6 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
7 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
8 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
9 tamaños y utilidad; h).- Fabricación, importación, representación,
10 distribución y comercialización de suministros, papelería en general,
11 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
12 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
13 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
14 cerrado; i).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
15 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
16 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
17 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
18 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
19 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
20 piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
21 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
22 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
23 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
24 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; j).-
25 A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
26 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
27 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
28 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A



1 *la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos*
2 *agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,*
3 *distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como*
4 *camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,*
5 *productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su*
6 *calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas*
7 *certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al*
8 *granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; k).- Podrá*
9 *dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; l).-*
10 *Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización*
11 *de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,*
12 *tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las*
13 *componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la*
14 *joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y*
15 *perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos de*
16 *relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; ll).-*
17 *Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y*
18 *programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y*
19 *reparación; la elaboración de programas de computación para*
20 *usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos*
21 *comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e*
22 *instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de*
23 *programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las*
24 *computadoras; m).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e*
25 *internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la*
26 *instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,*
27 *hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,*
28 *ciudades vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos.*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guaraguil

1 Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
2 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales,
3 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en
4 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación
5 de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos
6 y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
7 cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando
8 todos los medios lícitos para cada caso; n).- Podrá instalar y
9 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; o).-Fabricación,
10 importación, exportación distribución y comercialización de centrales
11 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
12 suministro de baterías y motores generadores para sistema de
13 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
14 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo
15 lo relacionado a las telecomunicaciones en general; p).- Establecer toda
16 clase de imprentas, importar, comercializar, editar libros, revistas y
17 toda clase de publicaciones; q).- Confeccionar artículos para el hogar,
18 fábricas, institutos educativos; r).- Firmar contratos para trabajar
19 como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
20 exclusivamente; s). Dedicarse a la explotación minera y forestal; t).-
21 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; u).-
22 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
23 repuestos; v).- Selección y adiestramiento de personal para
24 empresas, w).- Instalación, explotación y administración de
25 supermercados, mini mercados; x).- Fabricación, distribución y
26 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y
27 acero; y).- Prestar servicio de asesoramiento, e inversiones en
28 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes



1 estatutos, nos se entenderá por lo tanto que la ~~compañía~~ realizara
2 actos y/o contratos de asesoramiento financieras. Finalmente la
3 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley,
4 que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es
6 de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
8 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
10 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
12 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
13 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
14 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
15 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
16 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
17 esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
18 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
19 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de
20 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
21 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
22 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General
23 de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
24 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
25 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
27 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
28 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**

Dr. Roberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 **ACCIONISTAS:** *Las Juntas Generales de Accionistas serán*
2 *ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de*
3 *la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General*
4 *Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,*
5 *dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del*
6 *ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos*
7 *que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales*
8 *Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como*
9 *en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las*
10 *convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el*
11 *Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los*
12 *concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta*
13 *la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la*
14 *Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS***
15 ***CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *La*
16 *Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será*
17 *convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-*
18 *Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en*
19 *cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que*
20 *representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a*
21 *fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no*
22 *ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la*
23 *solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a*
24 *recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha*
25 *convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a*
26 *Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por*
27 *medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio*
28 *principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos*



1 al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
2 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
3 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
4 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
6 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
7 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
8 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
9 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
10 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de
11 la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
12 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
13 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
14 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
15 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
16 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
17 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
18 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
19 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
20 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
21 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren
22 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
23 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO**
24 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta
26 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
27 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
28 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda


Dr. Alberto Robadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
2 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
3 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
4 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
6 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales
7 de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.-
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A**
10 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
11 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
12 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
13 Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser
14 que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
15 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General
16 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán
17 uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no
18 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-**
19 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de
20 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
21 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
22 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas
23 el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al
24 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y
25 uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los
26 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
27 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las
28 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y



1 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
2 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
3 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
4 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
5 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
6 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**
7 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión
8 de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
9 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina
10 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por
11 el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta
12 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
13 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
17 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
18 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
19 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**
20 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
21 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de
22 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
23 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la
26 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
27 extrajudicial; en ausencia del Gerente, **Segundo.-** Convocar y
28 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las

Dr. Alberto Bobadilla Bodega
Notario Cuarto de Cuarequíl

1 *Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien*
2 *actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las*
3 *resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena*
4 *marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le*
5 *confieren la Ley y los presente estatutos.- ARTICULO DÉCIMO*
6 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **GERENTE GENERAL.- Primero.- Representar a la compañía sin**
8 *limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;*
9 **Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y**
10 *situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo*
11 *a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas*
12 *anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;*
13 **Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los**
14 *presentes estatutos.- DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN*
15 **AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de**
16 *falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio*
17 *de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará*
18 *inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a*
19 *la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-*
20 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE**
21 **LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año**
22 *un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la*
23 *compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que*
24 *deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta*
25 *o impedimento del Titular.- ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL*
26 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las**
27 *utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un*
28 *porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el*

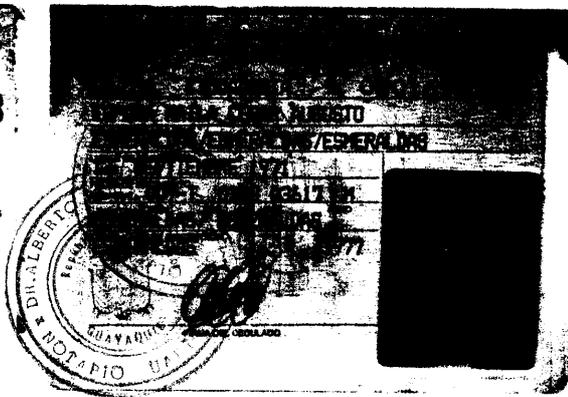


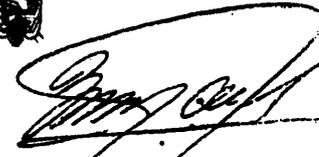
1 fondo de reserva legalde la compañía, hasta que este alcance por lo
2 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
3 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
4 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
5 podrá además acordar la formación de un reserva especial
6 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
7 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De
9 los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
10 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al
11 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
12 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
13 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
14 **COMPañÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
15 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
16 estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
17 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
18 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
19 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
20 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
21 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía GEORGE Y
22 DOMENICA S.A. GYD . , declaran que las ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
24 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el
25 señor señor **JORGE LUIS ESPAÑA MAILA**, ha suscrito
26 **SETECIENTOS VEINTE ACCIONES**, equivalentes a
27 **SETECIENTOS VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos de
28 Norteamérica, el señor **SANDY LUNNAR ESPAÑA MAILA**, ha

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 suscrito **CUARENTA ACCIONES**, equivalentes a **CUARENTA**
2 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica , y el señor
3 **CESAR AUGUSTO ESPAÑA MAILA**, ha suscrito **CUARENTA**
4 **ACCIONES**, equivalentes a **CUARENTA DOLARES** de los Estados
5 Unidos de Norteamérica - **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
7 **GEORGE Y DOMENICA S.A. GYD . .** declaran haber pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
9 del modo en que a continuación se indica.- El señor **JORGE LUIS**
10 **ESPAÑA MAILA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTO**
11 **OCHENTA DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica,
12 **SANDY LUNNAR ESPAÑA MAILA** , ha pagado en numerario la
13 cantidad de **DIEZ DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica, y
14 **CESAR AUGUSTO ESPAÑA MAILA**, ha pagado en numerario la
15 cantidad de **DIEZ DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica.-
16 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
17 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
18 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
19 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga
20 y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo
21 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
22 instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
23 Abogado Ricardo Rubén Falcones Barreto, para que realice todas
24 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado
25 ilegible) Abogado Ricardo Rubén Falcones Barreto, Registro
26 número tres mil trescientos cuarenta y seis del Colegio de
27 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
28 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2003
 080161577 4 0218- 012 **1109298**
 ESPANA MAILA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA
 SANCION: Mujeres 8 Cost.Rep= 8 Tot.= 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 .00000447 13/04/2005 07.23.18

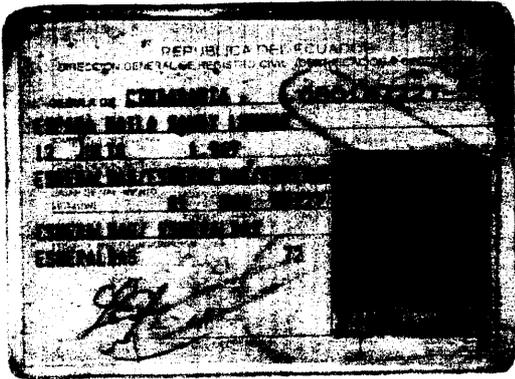



T.E.G.

AB. Aracely Cepeda
SECRETARIO GENERAL

 EMPLEADO -
LA RINES
LA RINES
LA RINES
 15/05/2003
 REN 0412120
 CUB

 FULGAR DINERO


 Dr. Alberto Robadilla Bedero
 Notario Cuarto de Guayaquil

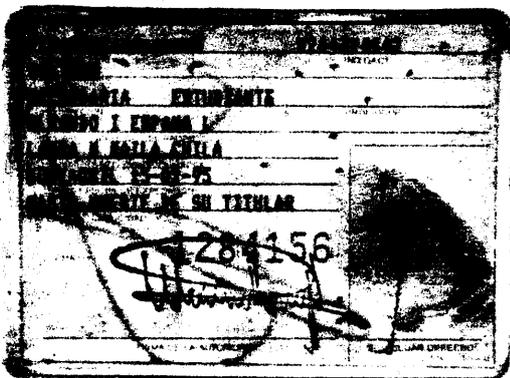


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado el 10 de Octubre del 2014

080147227 5 0218 014 **1091844**

ESPAÑA MALA SANDY LUNNAR
GUAYAS - GUAYAQUIL
XIMENA

SANCION Multas= 12 Cust.Rep= 8 Tot= 20
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
00000126 16/03/2005 05.26.13




Dr. Alberto Bobadilla Pedero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILLACION

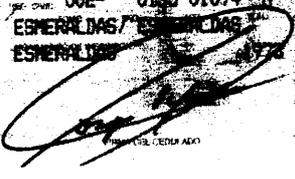
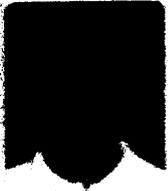
CEDULA DE CIUDADANIA No. 080160010-7

ESPARA MAILA JORGE LUIS
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

28^o JULIO 1973

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 C.C. 0135 01074 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1718148

ESPERALDAS/ESPERALDAS/ESPERALDAS

ESPERALDAS/ESPERALDAS/ESPERALDAS

DUPICADO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

EQUATORIANA***** V444314442

CASADO JENNY VELEZ VERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ORLANDO IVAN ESPARA L

LADRA MARIA MAILA CHILA

GUAYABUIL 23/02/2006

23/02/2018

REN 13708




 Dr. Alberto Bobadilla Padero
 Notario Cuarto de Guayaquil



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090257
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FALCONES BARRETO RICARDO RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2006 10:52:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEORGE Y DOMENICA S.A. GYD
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe



[Handwritten signature of Sr. Jorge Luis España Maila]

Sr. JORGE LUIS ESPAÑA MAILA
C.C. No.- 080160010-7
C.V. No.- 0218-013

[Handwritten signature of Sr. Sandy Lunar España Maila]

SR. SANDY LUNAR ESPAÑA MAILA
C.C. No.- 080147227-5
C.V. No.- 0218-014

[Handwritten signature of Sr. Cesar Augusto España Maila]

SR. CESAR AUGUSTO ESPAÑA MAILA
C.C. No.- 080161577-4
C.V. No.- 0218-012



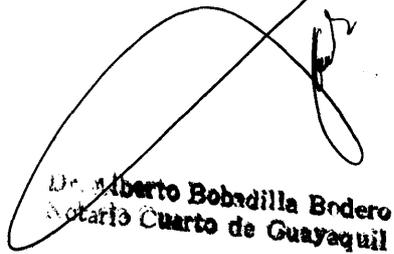
[Handwritten signature of the Notary]

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN EL DIA DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, GUAYABUO, QUE RUBRICO,

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 06.G.IJ.0003302, dictado por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el dieciséis de Mayo del dos mil seis, se tomó nota de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada GEORGE Y DOMENICA S.A. GYD Otorgada ante el Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, el 10 de Mayo del 2006.
Guayaquil, 18 de Mayo del 2006.-


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 24.907
FECHA DE REPERTORIO: 29/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:08



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003302, dictada por la Especialista Jurídico, el 16 de Mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GEORGE Y DOMENICA S.A. GYD**, de fojas 54.494 a 54.515, Registro Mercantil número 10.204.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 24907
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carral
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0010300

Guayaquil,

13 JUN. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEORGE Y DOMENICA S.A. GYD**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO